Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN Nº 254 / 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO LCO Nº 30/2012, "CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN HUMAITA" SUSCRIPTO CON LA FIRMA SANCHEZ CONSTRUCCIONES.

Pilar, 27 de Mayo de 2013

VISTO:
La resolución Nº 624/2012, por la cual se adjudica el llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 30/2012"CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN HUMAITA", y

CONSIDERANDO:

Que, la firma SANCHEZ CONSTRUCCIONES de ALBERTO SANCHEZ, solicita modificación del contrato, fundamentando que los sitios de obras requieren trabajos adicionales.----------

Que el informe del Supervisor de Obras y de la Auditoría Interna, recomiendan que corresponde lo solicitado.----------

Que, el Art. Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato -----

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.----------

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1º) AMPLIAR el CONTRATO LCO Nº 30/2012 **"CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN HUMAITA"** suscripto con la firma **SANCHEZ CONSTRUCCIONES de ALBERTO SANCHEZ**, con **RUC Nº 2701362-6**, por un monto total de Gs. 14.863.000 (Guaraníes catorce millones ochocientos sesenta y tres mil).----------

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Departamental y del Interior.----------

Art. 3º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

RICARDO TORRES ALLIANA
Secretario Departamental y del Interior

TOMAS SATURNINO MONTIEL PALACIOS
Gobernador del Ñeembucú